



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 57/15

Sucre, 02 de abril de 2015

LEY DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO EXCEPCIONAL DE SANEAMIENTO DE CONSTRUCCIONES (RESAC) DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, a través de Ordenanza Municipal No. 67/13, el Pleno del Ente Deliberante, aprobó el Reglamento Excepcional y Transitorio de Saneamiento Técnico de Construcciones, determinando en su artículo 7º que los interesados en el saneamiento de sus construcciones, deben registrarse en las Oficinas de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o la Unidad Municipal de Patrimonio Histórico – PRAHS hasta antes del 31 de Diciembre del 2013.

Que, asimismo se dispuso que todos los inscritos en el RESAC tendrán plazo improrrogable hasta el 1º de diciembre del 2015, para tramitar la aprobación de sus planos; salvo los casos derivados de la Ley N° 247 que se encuentran sujetos a los plazos establecidos por la misma.

Que, sin embargo de lo determinado, a través de Informe Técnico No. 430 de 12 de agosto de 2014, en la parte de los antecedentes realiza una estadística y menciona que en la gestión 2013, de once trámites ingresados se aprobaron 7 construcciones y de los trámites de divisiones ingresaron 13 trámites y se aprobaron 9 y de todos los trámites iniciados en la gestión 2014, se aprobaron 8; estos pocos trámites que se realizaron en las dos gestiones, se debe a desconocimiento del Reglamento por parte de los Beneficiarios, por lo cual se solicita se amplíe la inscripción de los trámites concernientes al RESAC, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA ACTUAL.

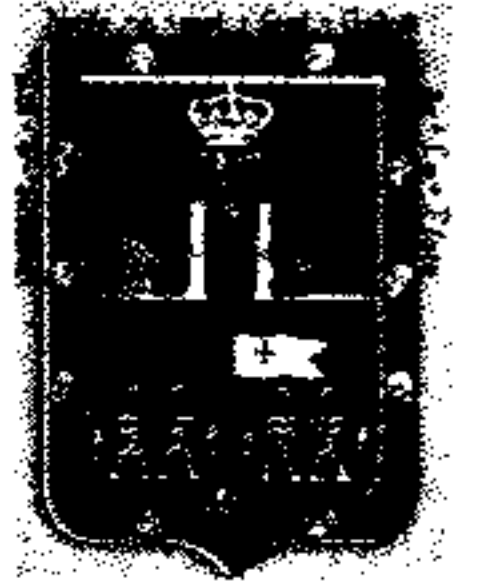
Que, el Informe Técnico No. 483/14 de 12 de agosto de 2014, elaborado por la Directora de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico – PRAHS, en la parte conclusiva señala que es pertinente la ampliación del RESAC y poner a consideración algunas complementaciones para mayor beneficio en la administración del territorio.

Que, con registro CM – 3005 de 26 de septiembre de 2014, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, nota con CITE INT. No. 140/14 de 26 de septiembre, suscrita por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local y de Gestión Administrativa, por el cual se reencamina la solicitud del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca CITE C.A.CH. N° 147/2014, de 17 de septiembre de 2014, por la que solicitan la ampliación del RESAC, por no haber tenido el referido instrumento la difusión adecuada.

Que, sin embargo de lo mencionado por el Colegio de Arquitectos, la UMMPH-PRAHS da a conocer que en fecha 24 de julio del 2013, socializó este instrumento justamente en instalaciones de esa institución.

Que, de igual manera el Ejecutivo Municipal, remite el Informe Legal No. 651/2014 de 10 de octubre de 2014, que en la parte conclusiva recomienda solicitar al Honorable Concejo Municipal, considere la ampliación de plazo del RESAC, por considerar insuficiente el plazo para lograr el objetivo de este instrumento.

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 302 parágrafo I numeral 29 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el Desarrollo Urbano y Asentamientos humanos urbanos.



Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 6, menciona que es atribución del Concejo Municipal: b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correspondencia en su numeración.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 30 de marzo de 2015, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Autonómica Municipal No. 57/15, "LEY DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO EXCEPCIONAL DE SANEAMIENTO DE CONSTRUCCIONES (RESAC) DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 57/15

"LEY DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO EXCEPCIONAL DE SANEAMIENTO DE CONSTRUCCIONES (RESAC) DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Artículo 1º DECLARAR el saneamiento técnico y legal de las construcciones, prioridad para el área urbana del Municipio de Sucre, por constituirse en la condicionante para la planificación territorial, el ordenamiento urbano y el saneamiento básico.

Artículo 2º ESTABLECER la vigencia del RESAC para toda la población, hasta la misma fecha de vigencia de la Ley 247 y su reglamento, en razón de equidad e igualdad de oportunidades, así como el ejercicio de las competencias autonómicas, facultadas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la ahora vigente Ley 482 de Gobiernos Autónomos; correspondiendo la unificación de plazos, la publicación y promoción de los beneficios del RESAC en bien de la colectividad, brindando la misma oportunidad a todos los habitantes del municipio de Sucre para la regularización de sus construcciones.

Artículo 3º El Ejecutivo Municipal debe asumir acciones correctivas en todas las instancias que se requiera para concretar la aplicación plena del RESAC, comprometiendo el concurso coordinado de las Subalcaldías, SMOPT, Dirección de Comunicación, Dirección Jurídica y otras que considere pertinentes.

Artículo 4º El Ejecutivo Municipal en el marco de la normativa en vigencia, debe proceder con la elaboración de todos los instrumentos complementarios que sean necesarios, para el cumplimiento de LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY, la Ley 247 y la Ordenanza Municipal 67/13.

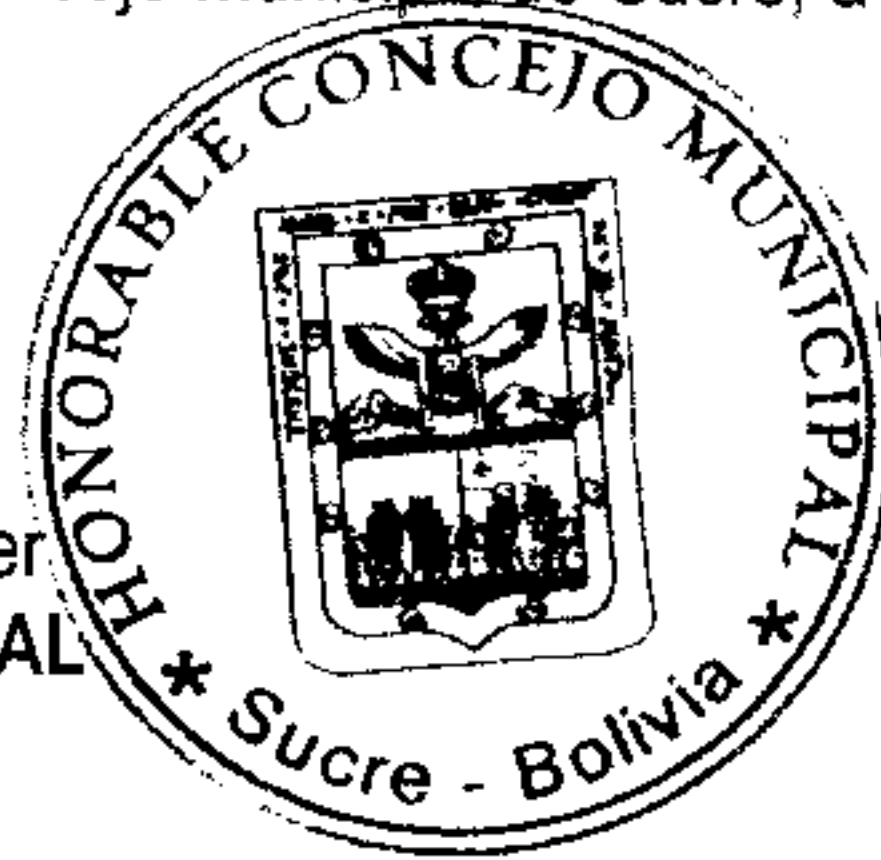
Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No.57/2015, para los fines consiguientes de ley.

Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil quince años.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **Ley Autonómica Municipal No. 57/15 LEY DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO EXCEPCIONAL DE SANEAMIENTO DE CONSTRUCCIONES (RESAC) DEL MUNICIPIO DE SUCRE**", a los ...02.....días del mes de abril de dos mil quince años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia